

diencia y los dichos alcaldes bernardino de albornoz e don garcia y bernardino pacheco de bocanegra son obligados a firmar e otorgar el dicho poder pues se hallan en este ayuntamiento sin embargo de su contradicion y los señores alcaldes les deben compeler a ello e asi se lo piden lo manden.

La justicia. E luego los señores alcaldes visto lo pedido por el dicho don garcia de albornoz y los demas rregidores dixeran que se cunpla y guarde lo que por la mayor parte esta acordado hoy dicho dia y que firmen el poder que se ha otorgado al dicho señor marques e que se le de el testimonio que pide al dicho don garcia y que en quanto a la apelacion que ynterpone que se oye.

El alcaide y los demas. E luego los dichos bernardino de albornoz e bernardino pacheco de bocanegra rregidores dixeran que de mandarles firmar el dicho poder syn ver primeramente los abtos questan proveydos e mandados por esta rreal abdiencia sobre lo tocante al dicho poder para ver lo que son obligados e no ezeder de lo en ellos contenido lo rreciben por agrabio e como tales apelan para ante la rreal abdiencia e piden testimonio.

Don garcia. E luego el dicho don garcia de albornoz dixo que de mandalle que firme el dicho poder siendo como es contra los abtos desta rreal abdiencia es agraviado e como tal apela como apelado tiene e de todo pide testimonio.

La justicia. E luego los dichos señores alcaldes dixeran que mandaban lo mandado e que se oyan sus apelaciones e que si testimonio quisieren se les de.

Este dia los dichos señores justicia rregidores dixeran que por quanto por esta cibdad y por esta rreal abdiencia esta proveydo e mandado que los capitulos de que don garcia de albornoz hizo demostracion en este cabildo e ayuntamiento para que se le diesen por ystruccion si a la cibdad le parecieren se trayga a este cabildo para que en el se rrevean dentro de seis dias señalando y previniendo dia a todos los rregidores por tanto que en cumplimiento de lo dicho mandaban e mandaron que para el primer dia de cabildo hordinario que sera el lunes que se contaran veynte e dos del presente se traygan los dichos capitulos originalmente a este dicho cabildo para que en el se rrevean y para ello se llame para el dicho cabildo todos los rregidores desta cibdad que estuvieren presentes en ella y lo notefique el escribano.

E luego el alcaide bernardino de al-

bornoz como procurador mayor desta cibdad dixo que como consta a los dichos señores justicia rregimiento don luys de castilla e juan belazquez de salazar rregidores estan presos por mandado de los señores jueces oficiales de la rreal hazienda por debda que a ella deben y por ser este negocio de rever los dichos capitulos ynpotante a que conviene que todos los rregidores desta cibdad que al presente estan en la dicha tierra se hallen presentes el dicho dia al rreverlos pedia e pidio a los dichos señores oficiales den licencia a los dichos don luys de castilla y juan velazquez para venir al dicho cabildo el dicho dia.

E luego los dichos señores oficiales de su magestad que presentes estaban dixeran que atento que lo quel dicho alcaide bernardino de albornoz como procurador mayor desta cibdad ha pedido parece que conviene al bien della que sin perjuzio del derecho de su magestad y de las ejecuciones que estan hechas en su rreal nonbre en las personas y bienes que los dichos don luys de castilla y juan belazquez de salazar y no alterando ni ynovando cosa alguna dellas antes quedando en su fuerza e vigor con todos los demas abtos que estan hechos les daban e dieron licencia para quel dicho dia veinte e dos del presente por la mayor si quieren puedan venir a este dicho cabildo e ayuntamiento a hallarse presentes como tales rregidores e rreberles los dichos capitulos sin ycurrir por ello en pena alguna contando que luego acabado el dicho cabildo el dicho dia vuelvan a la carceleria y prision todo lo qual se notefico luego a todos los caballeros que se hallaron presentes en este ayuntamiento hoy dicho dia e lo firmaron de sus nombres.

Diego Arias de Sotelo.—Pedro de Meneses.—Don Fernando de Portugal.—Ortuño de Ibarra.—Francisco Montealegre.—Bernardino de Albornos.—Juan de Samano.—Don Garcia de Albornos.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Bernardino Pacheco de Bocanegra.—Alonso Davila Alvarado.—Paso ante mi Diego Tristan escribano de su magestad.

Lunes 22 de Diciembre de 1561 años.

Este dia estando en cabildo los señores diego arias de sotelo alcaide hordi-

Los señores oficiales. Este dia notefique lo susodicho a juan belazquez de salazar rregidores estando en la carcel de corte en su persona e dixo que lo oye. Diego tristan escribano de su magestad. Este dia notefique lo suso dicho a antonio de carbajal rregidor en su persona. Testigos antonio de contreras. Diego Tristan escribano de su magestad.

nario y el fator ortuño de ybarra e don luys de castilla e el alcaide bernardino de albornos y el alguasil mayor juan de samano e don pedro lorenzo de castilla y don garcia de albornos e bernardino pacheco de bocanegra e alonso davila albarado rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad.

Vino el señor alcaide pedro de meneses y el contador francisco montealegre. Vino el tesorero don fernando de portugal.

Este dia los dichos señores justicia e rregidores en cumplimiento de lo contenido en el abto de esta cibdad en el cabildo proximo pasado se mandaron traer e trajeron a este cabildo e ayuntamiento los capitulos originales de que hizo demostracion don garcia de albornos que estan en el proceso y se mandaron veer e leer y se proveyo lo siguiente. Vino antonio de carbajal rregidor.

Este dicho dia se comensaron a rrebeer los dichos capitulos y se leyeron y vieron hasta el dezimo capitulo y parecio que algunos de ellos se debian de quitar y otros se aprobaron como parece por una memoria que queda rrubricada de la justicia y rregimiento y por ser tarde que son ya dadas las doce de medio dia no se vieron mas y de conformidad los señores justicia rregimiento por ser vespера de pascua acordaron y mandaron que se prosiga el rrebeer de los dichos capitulos desde el lunes primero siguiente pasada pascua que se contaran veynte y nueve deste mes de diciembre en adelante hasta que se acaben todos los dias a las tardes y hasta el dicho dia veynte y nueve de diciembre se difirio el veerlos y que el procurador mayor pida licencia en la audiencia rreal para este efecto y que se notifique asy a todos los rregidores por que con los que vinieren se veeran. Notefiquese a todos en este cabildo.

Diego Arias de Sotelo.—Pedro de Meneses.—Don Fernando de Portugal.—Ortuño de Ibarra.—Francisco Montealegre.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornos.—Juan de Samano.—Don Garcia de Albornos.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Bernardino Pacheco de Bocanegra.—Alonso Davila Alvarado.—Paso ante mi Diego Tristan escribano de su magestad.

(Al margen). En 23 de diciembre de 1561 años en la carcel publica de corte notifique a juan velasques de sala-

zar rregidor que estaba preso en ella que veuga a se hallar presente al rrebeer de los capitulos con la licencia e protestacion que le esta mandado e dijo que lo oye. No hubo testigos.—*Diego Tristan* escribano de su magestad.

Martes 30 dias del mes de diciembre de 1561 años.

Este dia estando en cabildo los señores diego arias de sotelo y pedro de meneses alcaldes hordinarios y el tesorero don fernando de portugal y el fator ortuño de ybarra y el contador francisco montealegre y don luys de castilla y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornos y el alguasil mayor juan de samano y don garcia de albornos y don pedro lorenzo de castilla y bernardino pacheco de bocanegra y alonso davila alvarado rregidores justicia rregimiento desta dicha cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad prosiguieron el rrebeer de los dichos capitulos hasta medio dia ya dadas las doce de medio dia que por tarde dexaron el proseguir de los rrebeer hasta el cabildo siguiente.

Ante mi *Diego Tristan*.

31 de diciembre de 1561 años.

Este dia se juntaron a cabildo para acabar el rrebeer de los dichos capitulos los señores diego arias de sotelo y pedro de meneses alcaldes hordinarios y el tesorero don fernando de portugal y el fator ortuño de ybarra y el contador francisco montealegre y don luys de castilla y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornos y el alguasil mayor juan de samano y don pedro lorenzo de castilla y bernardino pacheco de bocanegra y alonso davila alvarado rregidores y se acabaron de leer todos los dichos capitulos y por que aprobaron algunos de ellos y otros se mandaron quitar y otros enmendar y otros que se platicara sobre ellos para la determinacion de lo qual y de lo que se hubiere de añadir y quitar de conformidad dixeran que todos los dichos señores rregidores vengán rresolutos y determinados cada uno en su voto y parecer hasta la determinacion de todo lo suso dicho para el miercoles primero despues de los rreyes que se contaran

siete dias del mes de enero del año de sesenta y dos años.

El alcaide bernardino de albornos procurador mayor desta cibdad pidio a los señores oficiales de su magestad que para mañana dia de año nuevo para que se halle presente a la helecion de los alcaldes ordinarios sean servidos de dar licencia a juan velasques de salazar regidor que esta preso en la carcel de corte para que venga a este ayuntamiento.

E visto por los señores oficiales de su magestad lo pedido por el alcaide bernardino de albornos dixeron que a su pedimento se dio licencia al dicho juan velasques para que viniese a este ayuntamiento al rebeer de los capitulos de que hizo d-mostracion don garcia de albornos como consta del abto dello questa escrito en este libro y se le notefico como consta de las notificacio-

nes e no vino e que si el dicho juan velasques quisiere e pidiere dicha licencia provera lo que conenga.

Este dieho dia se mando que este libro se fenezca en este estado y se traiga libro nuevo para el cabildo de mañana.

Diego Arias de Sotelo.—Pedro de Meneses.—Don Fernando de Portugal.—Ortuño de Ybarra.—Francisco Montealegre.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornos.—Juan de Samano.—Don Garcia de Albornos.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Bernardino Pacheco de Bocanegra.—Ante mi Diego Tristan. Mandose no se huse mas ni escriba en este libro por ser el cabo del año e se comienze en otro nuevo.

Diego Tristan.

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



